



**DISPONE EL REINTEGRO DE SALDOS NO
EJECUTADOS DE PROYECTOS FAEP
REACTIVACIÓN 2024.**

RESOLUCIÓN N°20/2025

17 DE ABRIL DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; lo dispuesto en la Ley 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; lo dispuesto en la Ley N°21.640, ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; el Dictamen N°E160316/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República; la Resolución N°30, del 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la Resolución N°17 de 2024, del Ministerio de Educación, que regula la distribución, usos específicos, y la forma, procedimiento de entrega y rendición de cuentas de los recursos del Fondo para la Reactivación Educativa; el Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo para la Reactivación Educativa suscrito entre esta Corporación y la Dirección de Educación Pública; El Memorándum N°11/2025, de 11 de abril de 2025, de la Dirección de Administración y finanzas; El Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 17 de abril de 2024; y, las facultades de Secretaría General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, es una entidad de derecho privado, creada para, entre otras funciones, administrar y gestionar la educación Municipal de la comuna de Maipú, de la cual ya no es su administradora en virtud de la Ley 21.040, traspasando del Servicio educacional al Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, manteniendo funciones administrativas a fin de cumplir sus obligaciones y rendiciones destinadas a certificar conforme a derecho su administración.

2. Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 17, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 061 “Fondo para la Reactivación Educativa (Plan de Reactivación Educativa)”, Glosa 05, dispone que estos recursos están destinados a los establecimientos educacionales, dependientes de municipalidades, corporaciones municipales y de servicio locales de educación pública, regidos por el D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación o por el D. L. N° 3.166 de 1980; los que se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente.
3. Que, el artículo 23 de la Ley N° 21.640, prescribe que la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y capital se materializarán previa suscripción de un convenio en los siguientes términos:

“Artículo 23.- Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio.”
4. Que, con fecha 10 de Julio de 2024, entre la Dirección de Educación Pública y esta Corporación suscribieron el Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo para la Reactivación Educativa, que se acuerda la distribución, usos específicos, y la forma, procedimiento de entrega y rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud de este.
5. Que, la cláusula novena del Convenio establece la obligación de devolución o reintegro de los recursos no ejecutados u observados en los siguientes términos:

“NOVENA: Devolución o reintegro.

Si habiéndose efectuado todas las acciones comprometidas o habiéndose puesto cese definitivo a las transferencias o al convenio existen recursos no ejecutados por el sostenedor; o en caso de que existan recursos observados definitivamente, no rendidos o que hayan sido destinados a un fin distinto para el que fueron asignados; ellos deberán ser restituidos por el beneficiario

dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la rendición de cuentas final, o contados desde la solicitud de restitución que realice la Dirección mediante oficio, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros a que se refiere la presente cláusula."

6. Que, mediante Memorándum interno 11/2025, de la Dirección de Administración y finanzas, de fecha 11 de abril de 2025, solicita la autorización para reintegrar los saldos no ejecutados de los proyectos FAEP Reactivación 2024, informando que el monto total transferido a esta Corporación por el convenio asciende a **\$110.009.760.-**(ciento diez millones nueve mil setecientos sesenta pesos), expresando como monto total ejecutado la suma de **\$91.618.498.-**(noventa y un millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos), y estableciendo como saldo no ejecutado del convenio el monto de **\$18.391.262.-**(dieciocho millones trescientos noventa y un mil doscientos sesenta y dos pesos), como se detalla en la siguiente tabla:

TIPO DE GASTO	MONTO TOTAL ASIGNADO	PRESUPUEST O MODIFICADO	MONTO EJECUTADO	SALDO DISPONIBLE	% DE EJECUCIÓN
GESTORES(10)	\$42.432.000	\$31.432.000	\$27.386.320	\$4.045.680	87%
PROFESIONALES(5)	\$53.040.000	\$42.040.000	\$33.813.000	\$8.227.000	80%
GASTOS OPERACIONALES GESTORES 8%	\$3.394.560	\$3.394.560	\$941.564	\$2.452.996	28%
GASTOS OPERACIONALES PROFESIONALES 8%	\$4.243.200	\$4.243.200	\$1.243.663	\$2.999.537	29%
ASISTENCIA Y PERMANENCIA	\$6.900.000	\$28.900.000	\$28.233.951	\$666.049	98%
AULAS DE REINGRESO	\$0		\$0	\$0	0%
TOTAL	\$110.009.760	\$110.009.760	\$91.618.498	\$18.391.262	83%

7. Que, por lo anterior y en atención a que los saldos transferidos por el mencionado convenio consisten en recursos públicos destinados a una determinada finalidad ya satisfecha, es dable concluir la procedencia del reintegro el saldo de fondos no ejecutados por parte de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** el reintegro de los saldos no ejecutados, de los fondos transferidos por la Dirección de Educación Pública en virtud de “Convenio de Transferencia de Recursos del Fondo para la Reactivación Educativa” correspondiente al monto de **\$18.391.262.-**(dieciocho millones trescientos noventa y un mil doscientos sesenta y dos pesos), en atención a lo señalado en los considerados de la presente Resolución Administrativa.
2. **INSTRÚYASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas para proceder al reintegro señalado, debiendo adjuntar al Oficio conductor que comunique esta devolución.
3. **IMPÚTESE**, el monto a reintegrar a la partida “**REACTIVACIÓN**” del presupuesto de esta Corporación, conforme lo señala el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 17 de abril de 2025, de la dirección de Administración y Finanzas.



VANIA NICOLE PALMA ROJAS.
SECRETARIA GENERAL.
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ.


DMM/LRH

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría General
- Dirección de Administración y finanzas
- Departamento de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Archivo.